

Denuncia por el incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad

Si después de que la declaratoria general de inconstitucionalidad entre en vigor, se aplica la norma general constitucional que fue señalada como contraria a derecho el afectado podrá denunciar dicho acto conforme a lo siguiente:

- I. La denuncia se hará ante el juez de distrito que tenga jurisdicción en el lugar donde el acto deba tener ejecución, trate de ejecutarse, se esté ejecutando o se haya ejecutado; El juez de distrito dará vista a las partes para que en un plazo de tres días expongan lo que a su derecho convenga.

- II. Transcurrido este plazo, dictará resolución dentro de los tres días siguientes. Si fuere en el sentido de que se aplicó la norma general inconstitucional, ordenará a la autoridad que deje sin efectos el acto denunciado y de no hacerlo en los tres días señalados se estará a lo dispuesto en el capítulo de cumplimiento e inejecución de la ley de amparo.
- III. Si fuere en el sentido de que no se aplicó, la resolución podrá impugnarse mediante el recurso de inconformidad;
- IV. Si con posterioridad la autoridad que aplicó la norma incurriera de nueva cuenta en este acto de aplicación, el denunciante podrá combatir dicho acto a través del procedimiento de denuncia de repetición del acto reclamado.